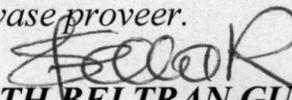




INFORME DE SECRETARIAL. 2019-00479-00. Villavicencio, 27 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez. *Sírvase proveer.*

La secretaria


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO

Villavicencio, 14 JUL 2021

1.- Teniendo en cuenta la información suministrada por la Defensora de Familia adscrita a los Juzgados de Familia del Circuito¹, se constata que el demandado EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ BALLESTEROS labora actualmente en el INSTITUTO NACIONAL, PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC", devengando ingresos mensuales por \$2'936.900.

2.- Comoquiera que el numeral 5° del art. 386 del CGP permite que desde el momento en que se presente un dictamen de inclusión de paternidad, sean decretados alimentos provisionales, solicitud expresa que ha hecho la Defensora de Familia, teniendo en cuenta el resultado del informe pericial de estudio genético de filiación realizado por Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses que milita a los folios 36 a 37 del plenario, el **despacho dispone:**

Fijar la suma de \$400.000, equivalentes a un poco más del 13% de los ingresos mensuales percibidos por el señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ BALLESTEROS, como alimentos provisionales a su cargo y a favor de la menor SILVANA PRIETO PIÑEROS, suma que éste deberá poner a disposición del proceso dentro de los cinco (5) primeros días del mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que posee este Juzgado, y a favor de la demandante AURA LICETH PRIETO PIÑEROS, identificada con cédula 1.121.915.044, como cuota alimentaria tipo 6.

En aras de garantizar el derecho a una alimentación equilibrada del menor en cita, y considerando que el inciso 3° del art. 129 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Juez deberá adoptar las medidas necesarias para que el obligado cumpla lo dispuesto en el auto que fije la cuota provisional de alimentos, **se dispone:**

Oficiese al pagador del INPEC, para que ponga a disposición de este proceso el valor de la cuota provisional de alimentos fijada en este proveído, con cargo a los dineros que mensualmente percibe el señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ BALLESTEROS, identificado con cédula 86'056.111 por parte de ese establecimiento. **Adviértase** que la cuota en mención deberá ser consignada dentro de los cinco (5) primeros días del mes en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia que posee este Juzgado, y a favor de la demandante AURA LICETH PRIETO PIÑEROS, identificada con cédula 1.121.915.044, como cuota alimentaria tipo 6. **Háganse las advertencias de ley** en caso de incumpliendo a lo aquí resuelto.

¹ Folios 40 a 45 C.1.

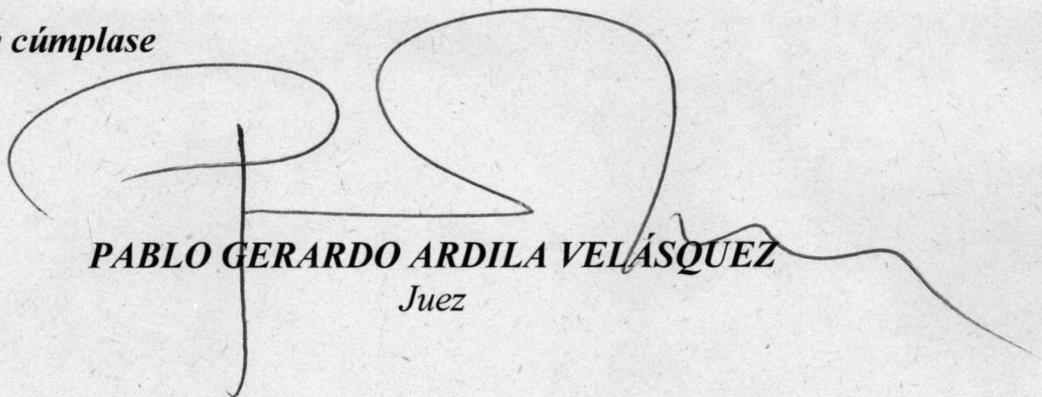
3.- Por ser procedente en aras de establecer lo relacionado con la obligación alimentaria en favor de la menor SILVANA PRIETO PIÑEROS, se dispone:

Oficiese a la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, a fin de que informen en el término de diez días, si el señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ BALLESTEROS presentó declaración de renta en el último año gravable y, en caso afirmativo, remitan copia de esta.

Requírase al señor EDGAR ALEJANDRO MARTINEZ BALLESTEROS, para que informe en el término de diez días, si tiene obligaciones alimentarias vigentes, y en caso tal las describa y acredite.

Vencido el referido término regrese el proceso al despacho para tomar la determinación que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase

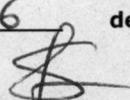


PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ
Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No. 056 del
15 julio 2021


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria